

## REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO CONTRATADO EN LA UNAM

### Capítulo I Normas generales

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente reglamento regula el acceso a la función docente a plaza orgánica en calidad de contratado. Se rige por el inciso 80.3 del artículo 80° y artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N ° 30220.

#### **Artículo 2°.- Finalidad**

Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria y cuando no sea posible hacerlo con docentes ordinarios, la UNAM recurre a los servicios de profesionales para atención de función docente a plazo determinado y en los términos que establece este reglamento y el contrato respectivo.

Los docentes contratados gozan de los beneficios de los docentes ordinarios dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria y normas conexas.

#### **Artículo 3°.- Acceso por concurso público de méritos**

Se accede a la función docente como contratado, mediante concurso público de méritos, convocado por la Comisión Organizadora según prevé el reglamento.

#### **Artículo 4°.- Convocatoria pública**

La Comisión Organizadora aprueba realizar el concurso.

La convocatoria y cronograma del proceso de concurso es realizado por la Comisión Organizadora. Es publicada a nivel nacional a través del Portal electrónico de la Universidad. Además, por plazo de diez (10) días en el servicio de oferta de empleos administrado por el Ministerio de Trabajo de conformidad a la Ley 27736 y en el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR conforme al ordenamiento vigente.

#### **Artículo 5°.- Requisitos para la convocatoria y postulación.**

Para convocar a concurso público de acceso a la docencia universitaria en calidad de contratado, se requiere:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en el Presupuesto Analítico de Personal y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos, AIRHSP.
- b. Estén claramente especificados: los tipos de plaza para contratar según lo establecido por los Decretos Supremos 418-2017-EF y el área de especialidad a ser atendida.
- c. Los requisitos que debe reunir el postulante especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- d. Los criterios de puntuación para acceder a la plaza.

- e. La indicación expresa que sólo es posible postular a una plaza.

Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **Artículo 6°.- Requisitos para acceder a la docencia por contrata**

**6.1** El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad.
- b. Grado de Doctor o Maestro. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana y Odontología.

**6.2** Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe acreditar presentando por mesa de partes de la universidad los siguientes requisitos:

- a. Solicitud según FUT de la Universidad.
- b. Declaración jurada de voluntad del postulante de someterse al concurso convocado en los términos regulados por el reglamento. Consignando el número de su Documento Nacional de Identidad en vigencia.
- c. Información de grados académicos, título profesional universitario necesariamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.
- d. Declaración Jurada de Tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- e. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- f. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.
- g. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90° de la Ley Universitaria 30220.
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en Nepotismo.
- i. Declaración Jurada, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.
- j. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- k. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exige solo en los

casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer la profesión, de conformidad al artículo 20° de la Constitución.

Las declaraciones juradas se realizan según el formato anexo del presente reglamento.

**6.3** El postulante no puede subsanar ni incorporar ningún documento una vez presentado su expediente de postulación.

**6.4** Al finalizar el periodo de presentación de expedientes presentados en la fecha establecida por el cronograma de concurso, la Vicepresidencia Académica levanta acta en físico cerrando el proceso de recepción y remite la información a cada Facultad.

**6.5** Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Recursos Humanos, para los casos de quienes son declarados ganadores. Bajo responsabilidad.

#### **Artículo 7°. - Grados y Títulos obtenidos en el extranjero**

El grado académico y título profesional conferido por una universidad extranjera, debe estar registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según sea el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N. ° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU

#### **Artículo 8°. - Postulación única**

Sólo es posible la postulación a una plaza vacante. De lo contrario su participación se invalida en todo el proceso.

#### **Artículo 9°.- Plaza desierta**

La plaza es declarada desierta, cuando:

- a. No se presente ningún postulante
- b. No existan postulantes declarados aptos por la comisión especial.

#### **Artículo 10°.- Carácter del contrato**

La contrata para función como docente comprende el periodo lectivo que autoriza la convocatoria.

Para efectos del contrato se toma en cuenta el grado académico requerido para el Contratado Tipo B (DC B) el grado académico de Maestro; y, a la carga académica asignada, conformada por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, de la siguiente forma:

### **10.1 Docente contratado tipo B:**

- a. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica de 16 horas.
- b. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica de 8 horas.

**10.2** Para asignación de carga académica, el docente contratado tiene una carga académica de acuerdo al tipo de plaza de contrato establecido.

Excepcionalmente, por necesidad del servicio y la naturaleza de la asignatura o número de créditos de la misma lo requieran, se adicionará labor lectiva, lo cual en modo alguno puede desnaturalizar el contrato.

## **Capítulo II Organización del concurso**

### **Sub capítulo I Órganos competentes y naturaleza**

#### **Artículo 11°.- Organización del concurso.**

El concurso es autorizado, organizado y dirigido por la Comisión Organizadora. La convocatoria y calendario son aprobados por dicha Comisión según prevé el artículo 4°.

#### **Artículo 12°.- Concurso por méritos.**

El concurso comprende una evaluación de méritos mediante una ficha de evaluación regulada por el presente reglamento.

### **Sub capítulo II Comisión Especial**

#### **Artículo 13°.- Nombramiento de la Comisión Especial**

Para procesar el concurso se conformará la siguiente Comisión Especial:

**13.1** La Comisión Organizadora, nombra una Comisión Especial, integrada por tres docentes ordinarios del departamento académico respectivo por sorteo, nominando suplentes para cada caso. Preside la comisión el profesor principal de mayor antigüedad en la categoría.

Esta comisión es la encargada de declarar aptos a quienes se presenten pretendiendo participar en el proceso de concurso y realiza la evaluación de méritos de los postulantes declarados aptos.

**13.2** El nombramiento como integrante de comisión es irrenunciable. La resistencia a cumplir las funciones encomendadas constituye falta grave, salvo los docentes comprendidos en el artículo 15° del presente reglamento.

#### **Artículo 14°. - Comisión Especial en la Facultad**

La Comisión Especial nombrada por la Comisión Organizadora, es la encargada de declarar aptos o no aptos a los postulantes y evaluar los méritos de los declarados aptos. Actúa en las fechas previstas y atiende las reclamaciones que se presenten según el cronograma.

#### **Artículo 15°. - Impedimentos para integrar la comisión y deber de abstención**

Están impedidos y no pueden integrar comisión alguna ni participar las autoridades, docentes, personal administrativo y representantes de gremios que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean cónyuges o tengan relación de convivencia con alguno de los concursantes.

De presentarse cualquiera de las situaciones anteriores quienes resulten designados por sorteo o sean integrantes natos de comisiones, tienen el deber de abstención y de comunicarlo inmediatamente a la Comisión Especial.

Quienes a pesar del impedimento participan, invalidan su participación y la del concursante implicado y conlleva la sanción administrativa por falta grave de Cese Temporal o Destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

#### **Artículo 16°. - Funcionamiento de Comisión Especial**

La comisión es instalada por el presidente previa citación. Funcionan con el quórum de la mitad más uno de integrantes. La asistencia es obligatoria. La inasistencia injustificada constituye falta grave.

### **Sub capítulo III Verificación de aptos y evaluación de méritos**

#### **Artículo 17° Verificación de aptos y no aptos**

La Comisión Especial en la fecha prevista por el cronograma verifica cada expediente presentado y declara aptos a quienes hayan cumplido con organizar y presentar el expediente con los requisitos exigidos por el artículo 6°.

La Comisión Especial, declara aptos a quienes cumplen con los requisitos exigidos y declara no aptos a quienes no cumplen con tales requisitos. Emitiendo en cada caso la ficha en el formato respectivo y que forma parte del presente reglamento.

La Comisión Especial, publica los resultados en la fecha establecida por el cronograma consignando para el caso de declarados no aptos el o los requisitos no acreditados.

#### **Artículo 18° Atención de reclamaciones de declarados no aptos**

**18.1** Los titulares de los expedientes presentados y declarados no aptos dentro del plazo y en la fecha establecida por el cronograma pueden presentar reclamación por mesa de partes de la universidad dirigida a la Comisión Especial, fundamentándola y en referencia a su caso personal exclusivamente.

No se admiten reclamaciones respecto a situación de otros participantes.

**18.2** La Comisión Especial y la Comisión Organizadora atienden la reclamación en la fecha prevista por el cronograma y emite pronunciamiento señalando si se admite o no la reclamación. Publica el resultado en la fecha prevista.

#### **Artículo 20° Evaluación de méritos**

La Comisión Especial de Facultad en la fecha prevista en el cronograma de concurso, con los expedientes de quienes fueron declarados aptos evalúa los méritos de cada postulante en el orden establecido y asignando el puntaje correspondiente según el formato de la tabla de puntaje que forma parte del presente reglamento.

Concluida la evaluación de todos los expedientes de postulantes aptos, la Comisión Especial envía a la Oficina de Tecnologías de la Información, el resultado general de puntaje obtenido por cada postulante para su publicación en el portal Institucional. Entregando copia de la ficha de evaluación de mérito al Coordinador de la Facultad para atender a los postulantes que requiera información de la misma.

#### **Artículo 21° Aspectos a evaluar y puntaje de méritos**

La evaluación de méritos está orientada a medir el nivel de competencia del postulante en base a la Hoja de Vida presentada y comprende los rubros y puntajes siguientes:

1. Grados y Títulos, hasta 20 puntos
2. Capacitación, hasta 7 puntos
3. Trabajos de investigación y publicaciones, hasta 12 puntos
4. Experiencia profesional, hasta 5 puntos
5. Participación en eventos de formación continua, hasta 4 puntos
6. Idiomas, extranjero o nativo diferente al español, hasta 2 puntos

El puntaje mínimo para adjudicarse una plaza vacante es de 26 puntos.

#### **Artículo 22° Atención de reclamaciones de puntaje asignado por la comisión Especial**

**22.1** El postulante que considera errado el puntaje asignado en uno o más rubros o sub rubros conforme a la tabla de puntaje calificado por la Comisión Especial puede presentar reclamación por mesa de partes, debidamente fundamentada dentro del plazo y en la fecha límite establecido por el cronograma de concurso.

**22.2** La reclamación se debe referir única y exclusivamente al puntaje asignado al postulante y debidamente sustentada. Se considera, además como la única alegación formulada.

**22.3** En la fecha prevista por el cronograma la Comisión Especial y la Comisión Organizadora, evalúa y conoce las reclamaciones presentadas, emitiendo pronunciamiento estimando o no estimando la reclamación y, de ser el caso, corregir el puntaje que realmente corresponde.

#### **Artículo 24° Resultados en Facultad.**

**24.1.** En la fecha establecida, los Coordinadores de Facultad reciben de la Comisión Especial informe del puntaje asignado en méritos y elabora los resultados a ese nivel. El Coordinador, eleva la información a la Comisión Organizadora, bajo responsabilidad.

**24.2** Para el caso de concursantes que haya acreditado en su postulación con la certificación expedido por CONADIS ser persona con discapacidad de conformidad al artículo 8° de la Ley General de la persona con discapacidad, 29973, se abona el 15% sobre el puntaje final obtenido.

**24.3** Para el caso del postulante que acredite en su postulación con copia de su Libreta Militar tener la calidad de Licenciado del Servicio Militar, de conformidad a los artículos 29° y 61° de la Ley del Servicio Militar, 29248, modificada por Decreto Legislativo N ° 1146, se bonifica con el 10% del puntaje obtenido. No se admite ningún documento distinto a la Libreta Militar. Este beneficio solo es posible para quienes realizaron servicio militar.

#### **Artículo 25° Orden de méritos**

**25.1** Con los resultados obtenidos en la Facultad, en sesión extraordinaria prevista en el cronograma de concurso, la Comisión Organizadora procede a consolidar los resultados.

**25.2** La Comisión Organizadora, atiende las reclamaciones a que se refiere el numeral 23.3 del artículo 23°. En caso de declarar fundada la misma, asigna el puntaje en la calificación de méritos que corresponda.

**25.3** En caso de empate entre dos o más postulantes se resuelve a favor de quien tiene mayor antigüedad en el desempeño profesional, de persistir el empate se prefiere a quién tenga el más alto grado académico.

#### **Artículo 26° Aprobación de resultados y ganadores**

El resultado del proceso de concurso con el orden de mérito es aprobado por la Comisión Organizadora y se dispone la emisión de resolución de contrato de los ganadores en la misma fecha de la aprobación y declarando las plazas desiertas.

### **Capítulo III Contrato**

#### **Artículo 27° Estipulaciones obligatorias**

El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de aprobado el resultado del concurso.

Si transcurridos tres (3) días hábiles de notificado a su correo electrónico registrado, con la resolución que dispone su contratación. Si el ganador de plaza no presenta carta de aceptación, automáticamente es declarado en abandono, adjudicándose la plaza a quien siga en el orden de mérito.

El contrato estipula la fecha de inicio de la labor docente para el año académico

correspondiente.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** – En tanto las Facultades no cuenten con órgano de gobierno colegiado, en la función propia prevista por el acápite 67.2.1 del numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley Universitaria 30220; La Comisión Organizadora resuelve según lo previsto por el numeral 59.14 del artículo 59° de la misma Ley, en concordancia con lo previsto por el artículo 80.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.

**Segunda.** - Si para conformar la Comisión Especial de la Facultad no se cuenta con el número suficiente de profesores principales, las comisiones se completan con profesores asociados y por defecto de éstos con profesores auxiliares, excepcionalmente. De no contar con número suficiente de docentes en el departamento académico la Comisión Organizadora determina lo más pertinente.

**Tercera.** - La plaza con postulante ganador que por incumplimiento de lo previsto en el artículo 27° de quien fuera nominado como tal, pasa a ser ocupada por quien sigue en el ranking respectivo. Igual tratamiento se produce si estando en curso el contrato, el contratado formula renuncia.

**Cuarta.** – Los anexos que contienen la tabla para calificación de mérito y los formatos de declaraciones juradas y otros, forman parte del presente reglamento.

**Quinta.** – El proceso de concurso 2024, se realiza según lo establecido por el presente reglamento.

**Sexta** - Los aspectos no contemplados en el reglamento, los resuelve la Comisión Organizadora.

**Séptima.** – El reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación con la resolución de su aprobación en el portal Institucional, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaría General de la Institución.

Moquegua, febrero de 2024





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO DE REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO
CONTRATADO EN LA UNAM
AÑO ACADÉMICO 2024 (SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II)

FICHA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
ANEXO 1

FACULTAD DE:
PLAZA:
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:
DOCENTE CONTRATADO TIPO HORAS: AREA:
APELLIDOS Y NOMBRES EXPD. N°

Table with 5 columns: ID, Description, Points, Partial Score, Total Score. Rows include categories like 'GRADOS Y TÍTULOS' and 'CAPACITACIÓN' with sub-items like 'Grado de Doctor', 'Estudios de posgrado', etc.

	<b>2.8</b>	Diplomado, 0.50 puntos por vez, con 150 horas lectivas mínimo (otorgado por Institución Universitaria), hasta 1.00.	1.00		
		Se acredita con los certificados de estudio que muestren asignaturas en la especialidad.			
<b>3</b>		<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>12.00</b>		

	<b>3.1</b>	Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión, hasta.	2.00		
		<b>Condición:</b>			
		Director o responsable: puntos 1.00 por vez.			
		Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
		Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
	<b>3.2</b>	Investigación en ejecución con resolución y/o certificación oficial que está en proceso, hasta 1.00 punto.	1.00		
		<b>Condición:</b>			
		Director o responsable: 1.00 punto por vez.			
		Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
		Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
	<b>3.3</b>	Libro publicado en la especialidad con registro ISBN y depósito legal de la Biblioteca Nacional.	5.00		
		Autor: 3.00 puntos.			
		Coautor: 2.00 puntos.			
		Editor: 1.00 punto.			
	<b>3.4</b>	Texto Universitario publicado en la especialidad con resolución de Facultad y registrado en la Biblioteca Central UNAM, acompañará el ejemplar original (con antigüedad no mayor a 5 años), hasta.	2.00		
		Autor: 1.00 punto.			
		Coautor: 0.50 puntos.			
	<b>3.5</b>	Guías de Práctica o Guías de Laboratorio en la especialidad con resolución de Facultad y publicados (con antigüedad no mayor a 5 años), 0.50 puntos por vez, Acompañará el ejemplar original, hasta.	1.00		

3.6	Artículos científicos publicados en la especialidad. Revistas Científicas Indexadas en Inglés. -Autor y corresponsal 4.00 puntos. -Coautor 3.00 puntos. Revistas Científicas Indexadas en Español y otro Idioma. -Autor y corresponsal 3.00 puntos. -Coautor 2.00 puntos. Revistas Universitarias (UNAM) 1.00 punto por vez, hasta 5.00 puntos. Revistas Universitarias 0.50 puntos por vez, hasta 2.00 puntos.	8.00	
3.7	Trabajos de Innovación Tecnológica desarrollados en la especialidad 1.00 punto por vez, presentando el trabajo, hasta.	3.00	
4	<b>EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL</b> hasta	<b>5.00</b>	
4.1	Con documentación probatoria, contratos, nombramientos o similares hasta 1.00 punto por año.		
5	<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN CONTINUA</b> , realizados dentro de los 5 últimos años Cursos, Coloquios, Seminarios, Congresos, Simposios) hasta.	<b>4.00</b>	
5.1	Como directivo, organizador o ponente a nivel internacional, 1.00 punto por vez	2.00	
5.2	Como directivo, organizador o ponente a nivel nacional, 0.50 por vez	2.00	
5.3	Asistencia a evento a nivel internacional 0.25 puntos por vez.	1.00	
5.4	Asistencia a evento a nivel nacional 0.20 puntos por vez.	1.00	
6	<b>IDIOMAS: EXTRANJERO O NATIVO</b> , hasta	<b>2.00</b>	
6.1	Nivel Básico por idioma 0.50 puntos por vez.	0.50	
6.2	Nivel intermedio por idioma, 0.75 puntos por idioma	1.00	
6.3	Nivel avanzado 2.00 puntos	2.00	
	Se acredita con certificación o diploma del Instituto de Idiomas de la UNAM o por institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial		

**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:**

(En números y letras)

.....  
PRESIDENTE

.....  
INTEGRANTE

.....  
INTEGRANTE

Moquegua, ..... de ..... de 2024.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
CONCURSO A CONTRATA PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE  
UNIVERSITARIA EN LA UNAM PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024  
(SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y 2024-II)**

**COMISIÓN ESPECIAL - FICHA DE CALIFICACIÓN DE APTO**

**Nº DE PLAZA:**.....**TIPO DE DOCENTE:**.....

**APELLIDOS Y NOMBRES:**.....

**ÁREA:** .....

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO:**.....

**FACULTAD:**.....

**Nº DE EXPEDIENTE.....DNI Nº .....**

**Artículo 6º REQUISITOS PARA ACCEDER LA DOCENCIA POR CONTRATA:**

6.1. El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad.
- b. Grado de Doctor o Maestro. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana.

6.2. Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe presentar los siguientes requisitos:

a. FUT de la universidad solicitando postulación.	
b. Declaración jurada de voluntad del postulante de someterse al concurso convocado en los términos regulados por el reglamento. Consignando el número de su Documento Nacional de Identidad.	
c. Información de grados académicos, título profesional universitarios necesariamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.	
d. Declaración Jurada de Tener hábiles los derechos civiles y laborales.	
e. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.	
f. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.	
g. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90º de la Ley Universitaria 30220.	
h. Declaración Jurada de no estar incurso en Nepotismo.	



i. Declaración Jurada, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.	
j. Certificado electrónico de antecedentes penales.	
k. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exige solo en los casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer la profesión, de conformidad al artículo 20° de la Constitución.	
l. Constancia de haber cumplido con el SERUMS en los casos que corresponda.	

**Artículo 7°.- GRADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO**

El grado académico y título profesional conferido por Universidad extranjera, debe estar registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según se el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU.

**EN CONSECUENCIA, DECLARAMOS AL POSTULANTE**

Moquegua, .... de ..... de 2024.

.....  
**PRESIDENTE**

.....  
**INTEGRANTE**

.....  
**INTEGRANTE**

**NOTA:**

- a) *La Comisión Especial, colocará la palabra **CONFORME** o **NO CONFORME**, al lado de los requisitos en el recuadro respectivo.*
- b) *En el recuadro final, la Comisión Especial colocará la palabra **APTO** o **NO APTO**, según corresponda.*



**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO**

Yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio en .....

Distrito de ....., de la Provincia de ..... del Departamento de ....., al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Conocer, aceptar y someterme a todas las reglas, condiciones y procedimientos, establecidos en el Reglamento, para la contratación docente.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estaré sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé una pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Moquegua, ..... de ..... del .....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**



Digital



**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES**

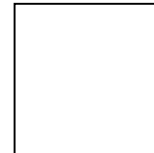
Yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio en .....Distrito de ....., de la Provincia de ..... del Departamento de .....,al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Tener hábiles mis derechos civiles y laborales, me encuentro en pleno goce de mi capacidad y no estoy incurso en ningún impedimento legal, penal o administrativo que me impida contratar con una Entidad del Estado.
- Gozar de buena salud física y psicológica para el desempeño del puesto o cargo en la entidad.
- No tener condena por delito doloso.
- Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y me sujeto a ello.

Moquegua,.....de ..... del.....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**



al



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio en ..... Distrito de ....., de la Provincia de ..... del Departamento de ....., al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, DECLARO BAJO JURAMENTO:

NEPOTISMO: [ ] SI [ ] NO

Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores del Despacho Presidencial, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

Table with 3 columns: DETALLAR, GRADO DE PARENTESCO, DEPENDENCIA. Each column has three dashed lines for input.

La presente Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo, la presento dentro del marco de la Ley N° 26771, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.

Moquegua,.....de ..... del .....

\_\_\_\_\_  
FIRMA

[ ]  
Huella Digital





**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER  
ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES**

Yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad  
N° ....., con domicilio en .....

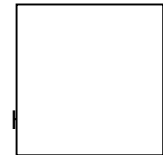
Distrito de ....., de la Provincia de ..... del Departamento de .....,al  
amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del  
Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en pleno  
ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES.**

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa  
declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública –  
Título XIX del Código Penal, en concordancia con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento  
Administrativo General.

Moquegua,.....de ..... del.....

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**





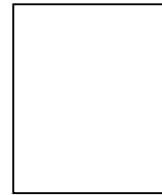
**ANEXO**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD**

Yo, ..... identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° ....., con domicilio en .....Distrito de ....., de la Provincia de ..... del Departamento de .....,al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD (\*)

Moquegua,.....de ..... del.....



Huella Digital

\_\_\_\_\_

**FIRMA**